

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 153 DE 2018

PROCESO No: SS18-170

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: JOSE OCTAVIO ARNAEZ CONTRERA

OBJETO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTERNA E INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA

VALOR INICIAL: \$36.000.000

ADICION EN TIEMPO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **JOSE OCTAVIO ARNAEZ CONTRERA**, identificado con la CE. No. 497861, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 153 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 153 de 2018, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTERNA E INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA**, por valor de \$36.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 03 de abril de 2018, con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 6.47%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato para culminar la vigencia fiscal y en aras de garantizar la continuidad en la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución contractual. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *“Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”*. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 153 de 2018, hasta el 31 de diciembre, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula cuarta del contrato No. 153 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo



anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 153 de 2018 **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 153 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **30 AGO. 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


JOSE OCTAVIO ARNÁEZ CONTRERA
Esp. Medicina interna, Inmunología y alergología

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud - GABYS

